

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES CRITERIOS.

28 de septiembre 2008

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

CAPITULO I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

TERCERA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

CUARTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

CAPITULO II. OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO

SEXTA.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

OCTAVA.- OFICINA Y OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

NOVENA.- REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES

CAPITULO III. PRESTACIONES TÉCNICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

DECIMO PRIMERA.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECIMO SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

CAPITULO IV. PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO

DECIMO TERCERA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

DÉCIMO CUARTA.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES CAUSADOS A TERCEROS.

DECIMO SEXTA.- RECLAMACIONES

DECIMO SÉPTIMA.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

DECIMO OCTAVA.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

DÉCIMO NOVENA.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

VIGÉSIMA.- INFORMES Y MEMORIAS.

CAPITULO V. PERSONAL DEL SERVICIO

VIGESIMO PRIMERA.- PERSONAL DEL SERVICIO

CAPITULO VI. PLAN DIRECTOR

VIGESIMO SEGUNDA.- PLAN DIRECTOR

CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende gestionar, mediante concesión administrativa, la explotación integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración del municipio de Guadalajara y sus barrios anexionados.

Se consideran actividades del Servicio el suministro domiciliario de agua potable que incluye la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados, así como la explotación, mantenimiento y conservación de dichas instalaciones y de la red general de alcantarillado y la depuración de aguas residuales y tratamiento e impulsión de aguas no potables, así como las obras complementarias de éstos. La explotación del Servicio, comprende, asimismo, la gestión administrativa del Servicio, con el contenido y funciones que se especifican en la cláusula 13 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario también gestionará y recaudará las tarifas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, aprobadas por el Ayuntamiento, y asumirá el pago por la compra de agua a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y del canon de vertido a la administración competente.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Guadalajara conserva, a todos los efectos, la titularidad del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua y saneamiento y, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo.

A los efectos anteriores, los logotipos, vehículos, carteles de obras y material impreso que pudiera utilizar el concesionario del Servicio, contendrán además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una vez adjudicada la licitación se creará una Comisión de Control y Seguimiento del Servicio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde o persona en quien delegue
- Secretario General del Ayuntamiento
- Interventor del Ayuntamiento
- Técnico Municipal (Director Facultativo del Servicio)
- El Delegado del Adjudicatario
- El Responsable del Servicio nombrado por la empresa concesionaria
- Como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, actuará un funcionario de los servicios de administrativos del Ayuntamiento.

También se podrá contar, a petición del Ayuntamiento o del Concesionario, con especialistas cuando sea necesario informar de un tema específico. Tendrán voz sobre los temas de su especialidad, pero no voto.

La Comisión de Control y Seguimiento ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del Concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento de Guadalajara, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Control y Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su presidente.

La Comisión de Control y Seguimiento podrá solicitar del concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

La Comisión de Control y Seguimiento a la vista de los informes emitidos por el Secretario Municipal, por el Interventor Municipal y por el Director Facultativo del Servicio, propondrá al Ayuntamiento las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación del servicio, elevando propuesta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y garantizándose en todo caso el equilibrio económico de la concesión

La Comisión de Control y Seguimiento, entenderá así mismo, de cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones entre el concesionario y el Ayuntamiento, decidiendo a la vista de los informes emitidos, por mayoría simple, de las cuestiones derivadas de la interpretación del contrato o cuestiones relacionadas con el Servicio, dando audiencia al concesionario.

CUARTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) AÑOS contados a partir del inicio del mismo, según lo dispuesto en el artículo 254 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 206 y 262 de la LCSP.

Al término del contrato de concesión las obras e instalaciones cedidas durante el período de la concesión revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula séptima del Capítulo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas de explotación.

CAPITULO II

OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento de Guadalajara pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua potable, saneamiento, y depuración de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Guadalajara confiere al Concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el Anexo I al presente pliego de condiciones técnicas.

La utilización por el concesionario de tales edificaciones, instalaciones, infraestructura y demás medios será para prestar, exclusivamente el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Guadalajara y sus barrios anexionados, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

El Ayuntamiento de Guadalajara pone a disposición de los posibles Licitadores la información existente de las instalaciones.

SEXTA.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formalizar en el plazo de dos meses desde la fecha de suscripción del contrato.

Asimismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Guadalajara durante la vigencia de la concesión.

En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del Inventario de los bienes entregados y, en su caso, a la actualización de las cantidades económicas que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene derecho de recibir del concesionario en concepto de utilización de los mismos, en concepto de canon inicial.

En el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato se suscribirá entre el Ayuntamiento y el Concesionario Acta de Recepción, por ejemplar triplicado, de las edificaciones, instalaciones, infraestructura y demás medios puestos a disposición por el primero al segundo, a los efectos de determinar los bienes entregados para su goce por el concesionario.

A lo largo de la vida del contrato y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El concesionario realizará a su costa durante el período de la concesión, las inversiones en mejoras que haya definido en su oferta económica y aquellas adicionales que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Guadalajara las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión. No obstante lo anterior, los bienes muebles o elementos que por su naturaleza no accedan a las obras o instalaciones del servicio de titularidad del concesionario, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, al término de la concesión por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del Servicio.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

OCTAVA.- OFICINA Y OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

8.1. Oficina del Servicio

El concesionario estará obligado a instalar en la zona centro del casco urbano de Guadalajara, y en emplazamiento idóneo a juicio de esta Administración, una oficina para la atención y relación con los usuarios del Servicio, totalmente equipada con los medios materiales necesarios. Y se verá obligado a mantener un servicio de guardia de 24 horas todos los días del año.

Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán repercutidos en la concesión.

8.2. Otras instalaciones del Servicio

El concesionario estará obligado a disponer de unas instalaciones en el municipio de Guadalajara para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio; así como un almacén con repuestos de material suficiente al objeto de poder atender con brevedad a las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones y dotado de vestuarios para los trabajadores del servicio. Para uso de la Dirección Facultativa del Servicio, el concesionario habilitará un despacho en dichas dependencias y adscribirá un coche todoterreno al servicio.

El concesionario deberá instalar o concertar un laboratorio homologado para realizar los análisis preceptivos de la calidad del agua potable para asegurar el cumplimiento del RD 140/2003.

Todos los gastos que originen la implantación y funcionamiento de dichas instalaciones, serán a cargo de la concesión

NOVENA.- REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES

Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas revertirán al Ayuntamiento de Guadalajara al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las

condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

CAPITULO III

PRESTACIONES TÉCNICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pondrá a disposición del concesionario y durante el período de vigencia de la concesión, las edificaciones, obras e instalaciones que se indican en la cláusula quinta de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se integran en la concesión las captaciones de agua, en virtud de las concesiones de aprovechamiento de agua que hubieran sido otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Ayuntamiento de Guadalajara, pudiendo el concesionario hacer uso de los derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Guadalajara en relación con la citada concesión.

DECIMO PRIMERA.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación de: captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento y depuración, red de distribución, depósitos, red general de alcantarillado, emisarios generales, estaciones de bombeo y elevación.

Todas las obras de ampliación que de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula sean a cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, serán financiadas por éste siempre y cuando no estén contempladas en las inversiones ofertadas por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, siendo a cargo del Concesionario las que así conste en su oferta. Las obras que consten en el Plan de inversiones, pero no con cargo al concesionario, serán contratadas por el Ayuntamiento.

En las obras de ampliación, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio.

Las obras de urbanización se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento en el control de las obras, dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía.

El Ayuntamiento de Guadalajara, dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio.

La incorporación de nuevas obras e instalaciones, dará lugar a la aplicación de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMO SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa necesaria para la prestación del Servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Guadalajara pondrá a disposición del concesionario la documentación técnica de que dispone para la iniciación de la prestación del Servicio y, en particular, la relativa a planos de edificios, instalaciones, redes, emisarios, etc.

CAPITULO IV

PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO

Como obligación general, el Concesionario deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente a los servicios del ciclo integral del agua, tanto presente como futura.

DECIMO TERCERA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El concesionario, estará obligado a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del Servicio y que se concretan en el presente capítulo.

13.1. Abastecimiento de Agua

13.1.1. Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio:

- a) El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.
- b) A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo: bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, ventosas, compuertas, etc. De esta forma el concesionario se encargara del pago de los consumos de agua, energéticos, reactivos y los demás derivados de la explotación del servicio.
- c) Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, las necesarias para conservar las mismas en las debidas condiciones de uso. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que dedicarán a este concepto, reflejándose dicha cantidad en el estudio económico.

13.1.2. Explotación, conservación y mantenimiento del sistema de abastecimiento:

El concesionario está obligado a:

- a) Gestionar los sistemas de captación y potabilización propios del Ayuntamiento, impulsión, depósitos de regulación, red de distribución y sistemas de postcloración y control, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio de la ciudad de Guadalajara.
- b) Garantizar que la calidad del agua responda en todo momento a las condiciones de potabilidad fijadas por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

A estos efectos, realizará los análisis preceptivos de la calidad del agua con la periodicidad y el resto de condiciones fijadas en la reglamentación vigente recogida en el Real Decreto 140/2003 del 7 de febrero por el que se regulan los criterios de la calidad del agua de consumo humano.

El Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario, cuando lo estime oportuno, y sin menoscabo de las obligaciones del concesionario a este respecto, los análisis marcados por la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente y aquellos otros que considere convenientes, para un mejor control de la concesión, viniendo el concesionario obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado de las mismas y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto. Estos análisis se realizarán en otros laboratorios concertados por el concesionario.

El concesionario deberá asegurar que se mantiene el laboratorio de análisis en perfecto estado y reponer el material fungible utilizado en el mismo.

- c) Comunicar al Director Facultativo con una periodicidad diaria y un resumen mensual, los resultados de los análisis y demás parámetros controlados, efectuados sobre el agua suministrada a la población. Además el concesionario estará obligado a informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre anomalías en la calidad del agua suministrada.
- d) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables y sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio objeto de esta concesión.
- e) Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio, siempre que concurran circunstancias normales.

- f) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas. Los depósitos de almacenamiento estarán vigilados por personal suficiente de forma permanente.
- g) El entorno de los depósitos, aljibes y demás instalaciones, permanecerá limpio y acondicionado en todo momento.

13.1.3. Explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución:

El concesionario está obligado a:

- a) Garantizar en todo momento la permanencia de las condiciones sanitarias del agua destinada al consumo a través de las redes de distribución hasta su entrega en la acometida de los usuarios.
- b) Suministrar agua a los usuarios de todo el término municipal de Guadalajara y de sus barrios anexionados, en las condiciones que se especifican en el presente pliego de condiciones, en el Reglamento del servicio y demás legislación aplicable, garantizando el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios, y en cualquier caso, no menores a los actuales.
- c) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y en su caso de reparación de fuentes de agua sanitaria, grifos, ramales generales de abonado, válvulas, bocas de incendios y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de fugas de agua.

A estos efectos en los dos primeros años de la concesión, el adjudicatario del servicio deberá hacer un estudio y reconocimiento de toda la red de distribución.

- d) Vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública (bocas de riego, hidrantes, etc.) a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.
- e) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de distribución, que garantice la diligencia en la reparación de averías.

13.1.4. Acometidas a las redes generales:

El concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio.

El concesionario vendrá obligado a realizar el mantenimiento de las acometidas domiciliarias de abastecimiento de agua potable con cargo al abonado.

El concesionario, teniendo en cuenta las características de las acometidas, tanto para la instalación de nuevas acometidas como para el mantenimiento de las mismas, deberá aplicar los precios o tarifas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o en su defecto por el "Precio de la Construcción Centro" vigente que edita el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

El mantenimiento de los ramales generales de abonado, como parte de la red de distribución, serán a cargo de la concesión.

13.1.5. Bocas de incendios y riego:

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

13.1.6. Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable:

El concesionario deberá ejecutar la instalación de los nuevos contadores a cargo del petionario del servicio.

El concesionario, teniendo en cuenta las características de la instalación, deberá aplicar los precios o tarifas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, por el "Precio de la Construcción Centro" vigente que edita el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

La conservación y renovación de contadores se realizará por el concesionario, con cargo a las tarifas del servicio.

Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

El parque a conservar y renovar, es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.

La conservación y el mantenimiento de los contadores comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, revisar y renovar por otro contador nuevo verificado oficialmente en caso necesario.

También será objeto de conservación y renovación las sustituciones de contadores que se lleven a cabo, aunque los nuevos aparatos no sean de la misma tecnología de los que actualmente están en funcionamiento, sino superior.

Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos perfeccionamientos técnicos y cuando algún aparato no admita reparación se sustituirá por otro.

A la finalización de la concesión, la antigüedad de cada uno de los contadores que forman el parque debe ser, como máximo, igual o inferior a diez años.

Corresponde al concesionario, además de lo indicado anteriormente, realizar las siguientes actuaciones:

1) Lectura de contadores.

La lectura de contadores que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse según la periodicidad marcada en la ordenanza fiscal vigente en cada momento. No obstante, el período de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario, y previos los trámites legales correspondientes.

Las indicaciones que marque el contador, las anotara en la hoja, libro o terminal portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente período.

2) Fichero de contadores.

El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento.

Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, etc., de los últimos cinco años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y el concesionario, a los fines anteriores, permitirá el acceso al mismo del personal adscrito a la Comisión de Control y seguimiento.

13.1.7. Planos de las redes:

El concesionario, en los seis primeros meses de la concesión, deberá digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de la red de distribución de agua potable a escala 1:1000, así como los planos de detalle que sean precisos, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de la red en los que figurarán las dimensiones, profundidades, situación, diámetros, etc., de tuberías, acometidas, válvulas, arquetas, hidrantes, bocas de riego, fuentes de agua potable, y en general de todos los elementos que componen la red de distribución.

Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad trimestral o a requerimiento del Ayuntamiento.

13.1.8. Fugas

Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas.

13.1.9. Suministros ocasionales

Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la instalación y montaje de tomas de agua provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales; y su posterior desmontaje.

13.2. Alcantarillado

13.2.1. La actividad de alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

- a) Responsabilizarse de la gestión y mantenimiento de la red de saneamiento de aguas residuales y pluviales hasta las estaciones depuradoras que estén en funcionamiento durante el período de la concesión, para lo cual deberá incluir en su oferta un plan de

limpieza sistemática de la red, con estudio justificado de frecuencias, que deberá cubrir al menos una limpieza anual de toda la red.

b) La limpieza y desatranque de las instalaciones que a continuación se señalan:

- Red general de alcantarillado y emisarios.
- Pozos de registro
- Absorbederos
- Pozos negros
- Pozos de bombeo
- Aliviaderos
- Etc.

c) Vigilancia, mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas pluviales, fecales, de pasos inferiores, existentes o que se pongan en funcionamiento, durante el plazo de vigencia de la concesión y sean realizados o recibidos por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. Igualmente incluirá en su oferta un plan para la gestión de mantenimiento de los grupos de bombeo.

La función de vigilancia y de inspección comprenderá, tanto las acometidas de los particulares a la red como de la totalidad de la misma, de tal forma que su funcionamiento sea correcto sin que se produzcan retenciones ni atranques, manteniéndose, en todo momento la limpieza de toda la red al objeto de evitar sedimentaciones, incluidas las acometidas.

d) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de saneamiento, que garantice la diligencia en la reparación de averías

e) Efectuar tratamientos periódicos de desratización y desinsectación que garanticen el control de las colonias indeseadas.

f) Ejecutar el Plan de Control de Vertidos propuesto en su oferta por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento.

13.2.2. Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de alcantarillado:

El concesionario está obligado a:

a) Tomar a su cargo las obras e instalaciones municipales de saneamiento del municipio y barrios anexionados en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las

que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

b) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de saneamiento, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y en su caso de reparación de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo, y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de pérdidas de la red. Se excluyen expresamente las reparaciones en las acometidas particulares, que serán costeadas por el usuario y realizadas por el concesionario.

A estos efectos en los dos primeros años de la concesión, el adjudicatario del servicio deberá hacer un estudio y reconocimiento de toda la red de saneamiento.

c) La conservación de toda la red de alcantarillado y emisarios generales.

d) La conservación y limpieza de sifones e instalaciones de bombeo, tanto de aguas pluviales como de aguas fecales, desde los puntos de vertido hasta el pozo general de bombeo.

e) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las cámaras de descarga existentes en las cabeceras de los ramales, siendo a cargo de la concesión el abastecimiento de agua para la limpieza de las citadas cámaras.

f) La reposición de tuberías de ramales generales en los casos de hundimientos o roturas, así como de los pozos de registro necesarios.

g) La sustitución de rejillas y tapas de pozos de registro y sumideros.

h) La limpieza de las rejas existentes en la galería del Barranco del Alamín, y de todas aquellas que se instalen.

i) Mantener el funcionamiento normal del sifón del río Henares de forma ininterrumpida, debiendo:

- Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el adjudicatario y apruebe el Ayuntamiento, las arenas y residuos de tamices recogidos en el sifón.
- Conservar en perfecto estado todos sus elementos.
- Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos.

- Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos, para el debido mantenimiento, conservación y explotación del sifón.
 - Conservar y mantener en perfecto estado de limpieza, pintura, etc, de todas sus instalaciones, elementos y obras existentes de control, automatismo e información.
- j) Mantener el funcionamiento normal de los tanques de tormenta, debiendo:
- Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el adjudicatario y apruebe el Ayuntamiento, las arenas y residuos recogidos en los tanques.
 - Conservar en perfecto estado todos sus elementos.
 - Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos.
 - Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos, para el debido mantenimiento, conservación y explotación de los tanques.
 - Conservar y mantener en perfecto estado de limpieza, pintura, etc, de todas sus instalaciones, elementos y obras existentes de control, automatismo e información.

13.2.3. Actuaciones en acometidas particulares.

Se denomina “Acometida Particular” a la canalización que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio finca a un colector público, conectando ésta con dicho colector a través de un pozo registrable.

Los desatranques en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos, como por medios manuales, serán de cuenta de los particulares. Cuando no sea posible realizar el desatranque y sea necesario abrir zanjas en la vía pública, todos los gastos originados, incluso en el supuesto de sustitución de tubos y de reposición de pavimento, serán de cuenta de la propiedad del inmueble. Estas operaciones se ejecutarán por la empresa concesionaria del Servicio.

El concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del petionario del servicio.

El concesionario deberá aplicar los precios o tarifas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o en su defecto, por el “Precio de la Construcción Centro” vigente que edita el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

13.2.4. Planos de las redes:

El concesionario, en los seis primeros meses de la concesión, deberá digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de la red de distribución de saneamiento a escala 1:1000, así como los planos de detalle que sean precisos, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de la red en los que figurarán las dimensiones, profundidades, situación, diámetros, etc., de tuberías, acometidas, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo, y en general de todos los elementos que componen la red de saneamiento.

Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, en formato digital y en papel, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad trimestral o a requerimiento del Ayuntamiento.

13.2.5. Fugas

Es responsabilidad del concesionario, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de saneamiento que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas.

13.2.6. Acometidas ocasionales

Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la instalación y montaje de acometidas de saneamiento provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales; y su posterior desmontaje.

13.3 Depuración

13.3.1. La actividad de depuración comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

a) Mantener el funcionamiento normal la Estación Depuradora de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el presente apartado.

b) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el concesionario y apruebe el Ayuntamiento, las arenas y residuos de tamices recogidos en la planta.

- c) Desechar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad indicados en el apartado 13.3.4., de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, por el concesionario.
- d) Conservar en perfecto estado todos los elementos de la planta.
- e) Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la planta.
- f) Reparar o reponer todos los elementos deteriorados de las instalaciones.
- g) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos, para el debido mantenimiento, conservación y explotación de la planta y del sifón.
- h) Conservar y mantener en perfecto estado de limpieza, pintura, etc, de todas las instalaciones, elementos y obras existentes de control, automatismo e información de la planta.
- i) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta como caminos, jardines, edificaciones, redes, etc.- procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- j) Mantener un servicio permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones.
- k) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de aguas, de gas y de lodos, para su debido control y funcionamiento.
- l) Comunicar inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.
- m) Enviar a los Servicios Técnicos Municipales la información sobre la marcha de la planta, que éstos soliciten y con la periodicidad que éstos determinen.
- n) Limpieza de las rejillas existentes en los aliviaderos y en los colectores visitables, como por ejemplo, en la galería del Barranco del Alamín.
- o) Gestión de los fangos procedentes de la depuradora, realizando los trámites necesarios para dar solución de los mismos.

p) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a).

El adjudicatario deberá aceptar gratuitamente en la depuradora los lixiviados procedentes de las balsas de los posibles vertederos municipales, con la periodicidad que marque el Técnico Municipal responsable de la Depuradora. Las características de los lixiviados deberán ser tales que no afecten al buen funcionamiento de la E.D.A.R., y en todo caso no podrán superar los 8.000 p.p.m. de D.Q.O., 2.500 p.p.m. de D.B.O.5 y 1.200 p.p.m. en S.S. Los m³ máximos a depositar los determinará el Técnico Municipal de la E.D.A.R. en función de las condiciones momentáneas de la Depuradora.

Del mismo modo deberá aceptar cualquier agua residual procedente de la limpieza del alcantarillado o saneamiento públicos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados y de las aguas residuales procedentes de estaciones depuradoras y fosas sépticas municipales, de comunidades de vecinos o industrias de la provincia de Guadalajara. Estas aguas residuales deberán ser depositadas por empresas autorizadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, siempre que tengan el domicilio fiscal en el Término Municipal de Guadalajara, cumpliendo los límites máximos previstos en la Ordenanza Municipal para el control de la Contaminación de Aguas Residuales. En todo caso, el volumen máximo expresado en metros cúbicos a depositar lo determinará el técnico de la EDAR en función de las condiciones momentáneas de la Depuradora.

Las empresas depositarias de las aguas residuales en la EDAR:

- deberán tener su autorización administrativa de transportista de residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en algunos de los siguientes códigos LER autorizados:

19 0805 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas

19 08 09 Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que sólo contienen grasas y aceites comestibles

19 08 12 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales

19 08 14 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas industriales

20 03 04 Lodos de fosas sépticas

20 03 06 Residuos de limpieza de alcantarillas

- deberán aportar la correspondiente documentación que acredite la procedencia de los vertidos al personal que se encargue de la recepción de los mismos en la EDAR siendo necesaria su aportación con carácter previo al depósito de los vertidos así como una analítica básica (DQO, pH, conductividad, sólidos en suspensión). Si no se

dispone de la analítica preceptiva podrá encargarse en el laboratorio de la EDAR (tres días antes) teniendo un coste de 20€ por parámetro analizado (será necesario una muestra de un litro debidamente embotellada y etiquetada, repercutiendo el coste en la factura. Todos los documentos a aportar deberán disponerse al menos tres días (hábiles) antes a la descarga

- deberán cumplir las medidas de seguridad establecidas a la hora de descargar los vertidos en la EDAR, según indicaciones del personal de la misma y si fuera necesario la descarga se realizará conforme a las instrucciones preceptivas en forma y tiempo para que pueda garantizarse el buen funcionamiento de la EDAR en todo momento.
- satisfarán al concesionario, en concepto de canon de vertido, la cantidad de 40 euros/m³, correspondiendo el total de m³ al volumen total de la cisterna. A la finalización de cada trimestre, el concesionario liquidará al Ayuntamiento el 70% del importe recaudado y cobrado, mediante un pagaré a 180 días. El Ayuntamiento manifiesta y garantiza que las empresas depositarias de las aguas residuales vendrán obligadas al pago de la cantidad antes dicha al gestor de la EDAR, quién estará obligado a recepcionar las aguas en las condiciones aquí indicadas, para no poner en riesgo el rendimiento de depuración de la EDAR.

El referido canon se revisará anualmente el día 1 de enero de cada año (la primera revisión será el día 1 de enero de 2010), según las variaciones que experimente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, el Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional elaborado por el INE u Organismo que le sustituya (IPC), tomando como base a actualizar en cada caso la renta vigente en el momento de la actualización.

13.3.2. Caudales, índices y condiciones de depuración.

Como características del agua a tratar, se tomarán las de diseño:

- Caudal medio diario.....45.000 m³
- Caudal medio instantáneo.....521 l/sg
- Caudal punta.....1.042 l/sg
- DBO₅ medio diaria de entrada.....350 p.p.m.
- Sólidos en suspensión de entrada.....300 p.p.m.
- Nitrógeno NTK.....50 p.p.m.
- Fósforo total P.....12 p.p.m.

13.3.3. No se autorizará vertido alguno al río sin tratamiento a menos que se den las condiciones indicadas en la normativa vigente.

13.3.4. La buena marcha de la depuración, se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican con los valores que se citan.

- La reducción de la demanda bioquímica de oxígeno en cinco días a 20º C (DBO₅) en el afluente a la planta será como mínimo del 93 %. En caso de que la DBO₅ media diaria del afluente fuera inferior a 350 p.p.m., la DBO₅ del efluente será como máximo de 25 mg/l.
- La reducción del contenido de sólidos en suspensión en el afluente a la planta será como mínimo del 90%. En el caso de que el contenido en sólidos en suspensión diario del afluente fuera inferior a 300 p.p.m. el contenido en sólidos en suspensión del efluente será como máximo de 35 mg/l.
- La reducción de la demanda química de oxígeno (DQO) en el afluente a la planta será como mínimo del 83 %. En caso de que la DQO media diaria del afluente fuera inferior a 700 p.p.m., la DQO del efluente será como máximo de 125 mg/l.
- La reducción del Nitrógeno total en el afluente a la planta será como mínimo del 80 %. En caso de que el NTK medio diario del afluente fuera inferior a 50 p.p.m., el Nitrógeno total del efluente será como máximo de 10 mg/l.
- La reducción del Fósforo total en el afluente a la planta será como mínimo del 84 %. En caso de que el Fósforo total medio diario del efluente fuera inferior a 12 p.p.m., el Nitrógeno total del efluente será como máximo de 1 mg/l.

Funcionamiento de la digestión de fangos:

- El contenido en metano del gas producido, no debe ser inferior al 65%.
- Además los lodos procedentes de los digestores, tendrán un PH superior a siete (7) y habrán experimentado una reducción en el contenido de materias volátiles que presentaban en estado fresco, no menor de cuarenta y cinco por ciento (45%).

Los lodos una vez desecados, presentarán las siguientes características:

- El contenido de humedad no será superior al setenta y siete por ciento (77%).
- Asimismo el contenido en peso de arenas de diámetro igual o superior a tres (3) décimas de milímetro será, como máximo del cinco por ciento (5%).

Las determinaciones a que se refieren las bases anteriores se harán de acuerdo con la legislación española que resulte de aplicación.

Para el control por parte de la Administración, la Dirección Técnica Municipal determinará el número de muestras, el tipo de las mismas y las horas a las que deben tomarse, para realizar sobre ellas las determinaciones y análisis a que se refieren las bases anteriores, con objeto de controlar la marcha de la depuración. Para la toma de muestras en las que se realizarán análisis diarios se dispondrá a la entrada y salida de la línea de agua, de un dispositivo de toma para muestra compuesta y ponderada.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar o realizar otros ensayos para el mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

13.3.5. Se considerarán anomalías tolerables, las siguientes variaciones respecto a los índices exigidos en las anteriormente:

- Disminución de tres unidades en el rendimiento de la reducción de la DBO₅ y de los sólidos en suspensión del efluente de la planta.
- Aumento de dos unidades en los límites exigidos para la DBO₅ y para los sólidos en suspensión del afluente de la planta.
- Disminución de tres unidades en el porcentaje de metano del gas producido en la digestión.
- Disminución de cinco unidades en el porcentaje de reducción de sólidos volátiles del lodo digerido.
- Aumento de dos unidades en el contenido de humedad de los lodos desecados.

Siempre que estas variaciones no se produzcan en más de tres días consecutivos, o en más de seis días al mes.

En el caso de la humedad de los lodos, se considerará anomalía tolerable siempre que se produzca en menos del veinte por ciento (20%) de los retirados en un mes.

Cualquier variación superior a lo indicado, o que se produzca durante más de tres días consecutivos o de seis al mes, o bien, afecta a más del 20% del lodo producido en un mes, se considerará depuración deficiente y se sancionará de acuerdo con lo establecido en la base.

13.3.6. Será responsabilidad del adjudicatario, la retirada rápida de las arenas, residuos de tamices y fangos, recogidos en la planta y en los sifones, así como su transporte y depósito de vertederos autorizados sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones. Si fuera

necesario el Concesionario procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.

13.3.7. En el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento o digestión, se comunicará inmediatamente su presencia al Servicio Técnico Municipal, el cual determinará si se está en el caso de suspender temporalmente las sanciones que por depuración o mantenimiento insuficientes se especifican en el presente Pliego.

13.3.8. Será obligación del Concesionario el tratamiento por su cuenta de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc. que resulte para el normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza, y utilizar cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, previa consulta al correspondiente Servicio Técnico Municipal. Será así mismo obligación del Concesionario la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.

ENSAYOS Y ANÁLISIS

13.3.9. En el laboratorio instalado en la planta el adjudicatario deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual proveerá al laboratorio del personal, aparatos y reactivos necesarios para realizarlos.

Se deberán realizar como mínimo las siguientes determinaciones:

- Sólidos en Suspensión que contiene el agua (Entrada y Salida), un análisis al día.
- Sólidos en suspensión licor mezcla, una vez al día.
- Sólidos en suspensión recirculación, una vez al día.
- Sólidos volátiles licor mezcla y recirculación, una vez al día.
- Ácidos volátiles y alcalinidad en el digestor, un análisis a la semana.
- Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días y a 20° C, (E y S) tres análisis a la semana.
- Demanda química de oxígeno, (E y S) un análisis al día.
- Medición del PH y temperatura en lodos y aguas, un análisis al día.
- Nitrógeno – NTK afluente, un análisis a la semana.
- Nitrógeno Total efluente, un análisis a la semana.
- Nitrógeno amoniacal (E y S), un análisis al día.
- Fósforo total (E y S), un análisis a la semana.
- Sólidos Totales y Sólidos Volátiles del fango, un análisis al día.
- Conductividad, un análisis al día.

- Detergentes, un análisis a la semana.
- Contenido de grasas en agua, una vez al trimestre.
- Contenido materia orgánica arenas, una vez al mes.
- Oxígeno disuelto balsas, una vez al día.
- V30 balsas, una vez al día.
- Índice Volumétrico de Fangos del licor mezcla, una vez al día.

Además de todos los análisis anteriormente reflejados deberán realizar ocho análisis anuales de fango y ocho análisis anuales totales de agua con al menos seis metales pesados a determinar por la Dirección Técnica en el agua bruta.

13.3.10. Por su parte, el Servicio Técnico Municipal correspondiente, hará en el laboratorio de la Planta, o en otros laboratorios concertados por el concesionario, cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 13.3.2. de este pliego, o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Anualmente el Ayuntamiento y con el fin de comprobar la buena marcha de la E.D.A.R. podrá mandar a un laboratorio oficial o concertado con la Confederación Hidrográfica del Tajo, que realice hasta un total de dos muestras por año de agua en donde analizará además de los parámetros más usuales la presencia de seis metales pesados. Del mismo modo podrá mandar la recogida de muestra de lodos para que realicen análisis hasta un total de dos muestras por año. Todos los gastos de recogida de muestras, traslado al laboratorio y análisis serán a cargo de la concesión.

13.3.11. En el caso de que el Concesionario no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por el laboratorio elegido por los Servicios Municipales, se podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial elegido de común acuerdo por las partes. Los gastos de los análisis de arbitraje serán a cargo de la concesión.

13.3.12. Si se produjeran las circunstancias previstas en el apartado 13.3.10 y el Concesionario no estuviese de acuerdo con la resolución que tomara el Servicio Técnico Municipal, se pedirá dictamine el laboratorio citado en el apartado anterior y se procederá de igual forma.

13.3.13. El Concesionario, previa autorización explícita del Servicio Técnico Municipal, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que dicho Servicio le señale.

13.3.14. Serán a cargo del concesionario el pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a cauce público por un defectuoso proceso de depuración.

DÉCIMO CUARTA.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

Dentro de la zona de cobertura de la red existente el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Guadalajara.

El contrato de suministro de agua potable y el de saneamiento y depuración será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio que existan a tal fin. Del contrato se expedirá un ejemplar para el abonado y el original lo conservará el concesionario a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario remitirá mensualmente a la Comisión de Control y Seguimiento relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el período.

El solicitante abonará los derechos y fianzas que el Ayuntamiento tenga estipulados en cada momento.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES CAUSADOS A TERCEROS.

El concesionario será responsable directo de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad consecuencia de esta concesión.

Para cubrir tales riesgos, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, por un importe mínimo de 6.000.000 euros, y entregará anualmente copia de la póliza renovada a la Comisión de Control y Seguimiento.

DECIMO SEXTA.- RECLAMACIONES

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que

quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento y a la Comisión de Control y Seguimiento, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

El concesionario deberá llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

DECIMO SÉPTIMA.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas por el concesionario del servicio.

El Ayuntamiento de Guadalajara otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable y las relacionadas con la actividad de saneamiento dentro del término municipal y barrios anexionados, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.

Todas las obras a ejecutar, ya sean de mejoras o de otro tipo, deberán llevar un Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, cuya designación deberá contar con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

DECIMO OCTAVA.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, Mancomunidad de Aguas de la Vega del Tajuña y de las

actuales captaciones y las que en el futuro pueda contratar, o adquirir el Ayuntamiento de Guadalajara.

El concesionario se hará cargo del pago de suministro de agua en alta al organismo suministrador correspondiente, y se subrogará asimismo en las obligaciones dimanantes de las concesiones de aprovechamiento de agua que hubieran sido otorgadas por la Confederación Hidrográfica al Ayuntamiento.

El concesionario es responsable de que la calidad del agua potable que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración en cada momento. Realizará los análisis de control de calidad del agua conforme a la legislación vigente y en especial, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. El resultado de los citados análisis, se comunicará inmediatamente después de su conocimiento a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que al menos mensualmente recibirá los resultados de los análisis realizados por laboratorio homologado, sin perjuicio de que la misma o el propio Ayuntamiento ordenen la realización, a costa del Concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.

El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de necesidades del Servicio: ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes e instalaciones de acometidas.
- b) Como consecuencia causas imprevistas: averías en las instalaciones afectas al servicio.

Cuando se produzca una interrupción del suministro, el concesionario debe minimizar el tiempo de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del mismo, a los efectos de causar los mínimos trastornos a los usuarios. Deberá comunicarlo al Ayuntamiento en caso de una interrupción imprevista, y al Ayuntamiento y a los abonados en caso de interrupción programada.

Cuando las interrupciones del suministro por causas imprevistas tengan una duración superior a seis horas, el concesionario deberá justificar ante la Comisión de Seguimiento y Control el motivo de las mismas.

Salvo causas de fuerza mayor, ningún suministro podrá ser suspendido por un período superior a veinticuatro horas ininterrumpidas. En cualquier caso, el concesionario deberá garantizar el suministro por medios alternativos al menos durante dos horas diarias por cada día de interrupción.

En todas aquellas interrupciones del suministro por necesidades del servicio que puedan ser planificadas, el concesionario está obligado a notificarlo al Ayuntamiento con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación. Asimismo, el concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para informar a los usuarios. El coste de los anuncios en los medios de comunicación locales y demás informaciones a los usuarios del servicio, comunicando los cortes de suministro de agua potable y las zonas afectadas por los mismos, por cualquier causa, correrán por cuenta del concesionario.

DÉCIMO NOVENA.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, gratuitamente, el agua procedente del manantial de Valdegrudas y como contraprestación el concesionario suministrará gratuitamente al Ayuntamiento (edificios municipales, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del mismo) y a sus Patronatos hasta un máximo de un 10% del agua suministrada por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe al municipio de Guadalajara.

El exceso de agua consumida por el Ayuntamiento y sus Patronatos se liquidará por el importe correspondiente al primer tramo de la tarifa doméstica.

El concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

El concesionario no facturará cantidad alguna al Ayuntamiento de Guadalajara y sus Patronatos por el servicio de alcantarillado.

El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión la relación de los edificios que componen el inventario municipal a este respecto.

Asimismo el Ayuntamiento comunicará al concesionario con tres meses de antelación la incorporación al inventario municipal de edificios y servicios que adquieran este carácter en el transcurso de la concesión objeto de este pliego, período al final del cual el concesionario deberá hacer efectiva la gratuidad del servicio.

El concesionario colocará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos. El Concesionario velará para la ubicación de los contadores municipales sea la correcta y mantendrá dichos contadores en perfecto funcionamiento. Las reparaciones de los mismos serán a cargo de la concesión.

El Ayuntamiento se compromete a autorizar la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, estimándose de mutuo acuerdo con Comisión de Control y Seguimiento los consumos municipales en aquellos puntos donde, por las características físicas de los mismos, no se pueda instalar contador. La instalación de contadores en los edificios y dependencias municipales deberá realizarse por el concesionario sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento. Las reparaciones de los mismos serán a cargo de la concesión.

VIGÉSIMA.- INFORMES Y MEMORIAS.

20.1. Memoria Anual

El concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

Asimismo, el concesionario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Informe de producción, con los metros cúbicos producidos y facturados durante el ejercicio, así como los reactivos utilizados en su tratamiento; las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura afecta al servicio especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total; el número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades.

- b) Cuentas anuales de la concesión, que incluirán el balance, cuenta de resultados, informe financiero, con el detalle de facturación practicada, ingresos

realizados e impagados, cuentas de Hacienda Pública IVA soportado e IVA repercutido.

c) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios, y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio en aras de mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

d) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el concesionario, así como la resolución de los mismos.

e) Propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.

20.2. Informe Mensual

El concesionario deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento, en el plazo de los cinco días naturales siguientes al mes sobre el que se informa, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

- a) Incidencias.
- b) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población.
- c) Sustitución de elementos parciales o bien la renovación total en las redes.
- d) Reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio
- e) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua depurada.

CAPITULO V

PERSONAL DEL SERVICIO

VIGESIMO PRIMERA.- PERSONAL DEL SERVICIO

El adjudicatario pondrá al frente de la gestión del Servicio un Delegado del Servicio con experiencia suficiente y bajo su mando y en calidad de Jefe del Servicio un Técnico Superior bajo el cual y bajo su responsabilidad estará el personal necesario que el Concesionario estime preciso y conveniente, con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial. Del nombramiento del señalado Delegado del servicio derivará capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y el jefe de servicio será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en la práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través de la Dirección Facultativa Municipal. Los nombramientos, tanto del Delegado como el Jefe del Servicio, deberán contar con el Visto Bueno del Ayuntamiento.

La Empresa adjudicataria deberá subrogarse en los derechos laborales del personal de la actual empresa adjudicataria de la explotación de la EDAR que se relaciona en el Anexo III al presente pliego de condiciones, incluyendo tipos de contrato, categorías, salarios , antigüedad y convenio colectivo de aplicación.

Igualmente, la empresa concesionaria se obliga a asumir al personal funcionario perteneciente al servicio de aguas municipal que voluntariamente solicite la adscripción a la empresa concesionaria, respetándoles todos sus derechos laborales.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento.

El Concesionario deberá especificar en la oferta el personal que debidamente justificado, se compromete a tener en el servicio, de modo permanente y a jornada completa, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases. Para el personal de la empresa concesionaria se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El Jefe de Servicio será un Titulado Superior con al menos 5 años de experiencia en gestión de Servicios de Agua
- El Jefe de la Planta Depuradora será un Titulado Superior con experiencia acreditada de más de 5 años en este puesto.

- El Analista del Laboratorio deberá tener al menos dos años de experiencia en laboratorio de aguas sanitarias y residuales.
- El resto del personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, existiendo al menos el personal considerado en el Proyecto de Explotación.

Cualquier variación y/o sustitución de personal, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, que la autorizarán si así procediese.

Por motivos de seguridad, el personal mínimo en todo instante, presente en las instalaciones de la Depuradora será de dos (2) personas.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten.

En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el concesionario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el Servicio Técnico Municipal. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Todo el personal que emplee el Adjudicatario para la presentación de sus servicios, deberá percibir como mínimo los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. A estos efectos se evaluará y se tendrá en cuenta los precios de mercado a tenor de las características requeridas para el personal, según lo expuesto anteriormente en este apartado y en el Anexo III a este pliego.

El personal al que se refiere este capítulo y el proyecto de explotación, será la referencia a efectos de contrato, no pudiendo el Concesionario pretextar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los cánones y debiendo ser sustituido inmediatamente en el caso de vacaciones, bajas superiores a 7 días, etc.

Todo el personal de servicio en calle o en la Planta Depuradora deberá actuar correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, serán previamente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento. Cualquier modificación de las estructuras organizativa que pudiera alterar las condiciones de la Gestión del Servicio que pudiera afectar a la estructura y al número de personal, con independencia de la naturaleza jurídica de los contratos que regulen la relación laboral, adscrito al concesionario, requerirá estudio justificativo, así como aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Guadalajara. Asimismo, toda modificación que se produzca en las relaciones jurídico-laborales del personal cedido será notificada al Ayuntamiento de Guadalajara.

Al margen de la plantilla subrogada, el adjudicatario podrá contratar el personal que considere necesario, siendo en todo caso a su cargo. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento de Guadalajara compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

CAPITULO VI

PLAN DIRECTOR

VIGESIMO SEGUNDA.- PLAN DIRECTOR

El licitador deberá redactar en su oferta un avance de Plan Director del Servicio, cuyo contenido como mínimo desarrollará lo siguiente:

- a) El análisis y diagnóstico del estado actual del servicio.
- b) Estudio de las necesidades del servicio hasta el año horizonte de la Concesión.
- c) Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión.

Dentro del primer año de contrato, el concesionario deberá presentar el Plan Director del Servicio definitivo, que será aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento. Este plan deberá ser revisado por el concesionario y aprobado por la Comisión, cada 4 años.

El concesionario queda obligado a presentar anualmente una memoria en la que se detallen, además de un inventario actualizado del servicio incluyendo todos los medios e instalaciones, todos los aspectos económicos y técnicos del servicio como, por ejemplo, rendimientos de la red, sustituciones realizadas, averías, etc., así como lo especificado en la cláusula vigésima.

21.1. El análisis y diagnóstico del estado actual del servicio

El concesionario deberá realizar una recopilación de la información de las redes de abastecimiento y alcantarillado a partir de los datos existentes, los planos de obra y los datos que sea necesario tomar en campo para completar toda la información.

A los efectos de facilitar las labores de recopilación de la información de las redes de abastecimiento y alcantarillado, se depositará una copia para su reproducción en la copistería que se designe de los planos de las instalaciones, redes de conducción y distribución de agua y del alcantarillado. En formato digital sólo figura parte de la red de alcantarillado, cuya copia se entregará a los licitadores que lo soliciten en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara.

El concesionario está obligado a implantar un Sistema de información Geográfica (GIS) de los sistemas de abastecimiento y alcantarillado que será utilizado en la gestión del servicio, tanto

para los aspectos técnicos como para los administrativos necesarios para la gestión de usuarios (gestión de abonados). Además se deberá establecer en dicho sistema la identificación de averías según su tipología, avisos, etc.

Como cartografía de base para el GIS el Concesionario deberá confeccionar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de redes de distribución de agua y alcantarillado a escala adecuada así como los detalles que sean precisos en los que figurarán las dimensiones y situación de las tuberías, acometidas, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc. también se cartografiarán las cuencas y la ubicación de elementos singulares. Se deberá prever la utilización de ortofotos.

De estos planos el Concesionario deberá facilitar una copia al Ayuntamiento, en formato digital y en papel, así como de las correspondientes variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión.

Para cada uno de los elementos citados el licitador deberá especificar las características que se incluirán dentro del GIS. Los Servicios Municipales podrán tener acceso directo al GIS del Servicio en tiempo real desde las plataformas municipales.

Con soporte en el GIS se elaborarán modelos de distribución de caudales calculados en base a los métodos matemáticos correspondientes, que deberán ser complementados y calibrados con datos de campo.

Todos los medios técnicos, informáticos, etc., que necesite el Ayuntamiento para el control del Servicio serán a cargo de la concesión.

El licitador deberá realizar un estudio de los consumos de agua realizados por el Municipio de Marchamalo a través de la red de abastecimiento municipal de Guadalajara en el Polígono Industrial del Henares, así como de los caudales vertidos por dicho municipio a la red de saneamiento municipal. Se deben indicar los equipos de medida a instalar para poder llevar un control permanente de los consumos y vertidos referentes al Municipio de Marchamalo.

21.2. Estudio de las necesidades del servicio hasta el año horizonte de la Concesión

El Concesionario deberá, a la vista de los resultados obtenidos en los análisis y diagnóstico del estado actual del servicio, establecer los objetivos a cubrir durante el período de la concesión. Estos objetivos deberán abarcar todos los aspectos relacionados con la gestión del servicio y con las necesidades del municipio en todos aquellos campos relacionados con los servicios objeto de concesión y siempre de acuerdo con los recursos de los que se va a disponer por el propio Concesionario.

Una vez establecidos los objetivos el Concesionario deberá establecer las actuaciones a realizar con cargo al propio contrato que considere de interés para la mejora del servicio, incluyendo los aspectos técnicos, económicos y de relación con los usuarios. Estas actuaciones podrán ampliar las establecidas en los pliegos del presente concurso.

21.3. Plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión

El Concesionario deberá establecer un programa de inversiones detallado durante el período de vigencia del contrato. Este programa de inversiones, debidamente cuantificadas, con propuesta de cronograma, constituirá el Plan de Inversiones a valorar.

Las inversiones deberán diferenciarse entre las correspondientes a Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio, como por ejemplo nuevas redes de alcantarillado o de distribución de agua, reposición y sustitución de instalaciones existentes, etc.; y las correspondientes a Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua . Quedan excluidas de este apartado las actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras.

EL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL

EL ING. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
INGENIERO DE AGUAS MUNICIPAL

Fdo.: L. Enrique Jiménez Sanz

Fdo.: Alfonso A. Santos Vindel

ANEXO I

INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

ANEXO I

INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

1.- Red de agua potable

Las instalaciones que se adscriben al servicio son las siguientes:

- Depósitos de Guadalajara:
 - La Gerencia.
 - C/ Zaragoza
 - UP-12
 - La Pedrosa

- Depósitos de los barrios anexionados:
 - Valdenoches
 - Taracena
 - Iriépal
 - Usanos

- Aljibes de los barrios anexionados:
 - Valdenoches
 - Taracena
 - Iriépal
 - Usanos (junto al depósito municipal de Marchamalo)

- Tuberías de aducción a los depósitos de los barrios anexionados:
 - Valdenoches: Aljibe (bombeo) de Taracena - Aljibe (bombeo) de Valdenoches - Depósito
 - Taracena: Depósito C/ Zaragoza (bombeo) – Aljibe (bombeo) de Taracena - Depósito
 - Iriépal: Depósito C/ Zaragoza (bombeo) – Aljibe (bombeo) de Iriépal - Depósito
 - Usanos: Tubería de la MAS (Marchamalo) - Aljibe (bombeo) de Usanos (Marchamalo) – Depósito.

- Red de transporte y distribución, incluyendo las acometidas domiciliarias hasta la llave de corte domiciliaria (incluida) y todos los elementos de maniobra, así como los cloradores de línea. De los planos de la red existirá copia para su reproducción en la copistería que se designe.

- Captación de Usanos.

- Captación del Polígono Industrial del Henares:
 - Captación
 - Depósito
 - Tubería de aducción: Captación - Minizoo

- Captación del Sotillo - Haz del Carmen (actualmente sólo para riego):
 - Tubería de aducción: Captación - Paseo San Roque 7 (Depósito de Riego, en construcción)
 - Depósito

- Captación de Valdegrudas (T.M. de Torija):
 - Mina
 - Depósito de decantación
 - Tubería de aducción: Depósito de decantación - Depósito C/ Zaragoza

2.- Red de saneamiento

Las instalaciones que se adscriben al servicio son las siguientes:

- Red de saneamiento comprendida desde las salidas domiciliarias hasta la Estación Depuradora de Agua Residual de Guadalajara, incluyendo pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo, sifones, y en general de todos los elementos que componen la red de saneamiento. De los planos de la red existen depositada copia para su reproducción en la copistería que se designe.

- Tanques de tormenta situados junto al Campo de Fútbol Pedro Escartín, así como el túnel del Colector de Monjardín que actúa como tanque.

- Estaciones-pozo de bombeo situados en los siguientes Sectores:
 - Sector SP-02 (a anular cuando entre en funcionamiento el Colector de Monjardín).
 - Sector SP-03 (a anular cuando entre en funcionamiento el Colector de Monjardín).
 - Sector SP-04 (a anular cuando entre en funcionamiento el Colector de Monjardín).
 - Sector UP-12 “Las Lomas” (a anular cuando entre en funcionamiento el Colector de Monjardín).
 - Sector SP-10 (a anular cuando finalice la construcción del Colector del SP-11).

- Sector SP-13.

3.- Instalaciones de depuración

Las instalaciones que se adscriben al servicio son las siguientes:

- Estación Depuradora de Agua Residual de Guadalajara.

ANEXO II

DATOS GENERALES DEL SERVICIO

ANEXO II

DATOS GENERALES DEL SERVICIO

1.- Agua Potable.

El agua potable de la ciudad de Guadalajara es suministrada, en la actualidad, casi en su totalidad, por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, entidad de carácter supramunicipal formada por varios municipios.

El agua suministrada por la M.A.S. proviene de la presa de Beleña, situada sobre el río Sorbe y con una capacidad de 45 Hm³, que es depurada en una E.T.A.P. situada en Mohernando, provincia de Guadalajara, desde donde se suministra a las poblaciones mancomunadas mediante las arterias de distribución pertinentes.

El agua de la M.A.S. llega a los depósitos de la ciudad de Guadalajara mediante dos arterias de 800 milímetros.

El agua suministrada por la M.A.S. a Guadalajara durante el año 2.007, ascendió a la cantidad de 9.967.772 m³.

Independientemente del agua suministrada por la M.A.S. llega a la ciudad agua procedente de su primitiva fuente de abastecimiento, basada en galerías de captación situadas en el valle de Valdegrudas y que, previo paso por el depósito de decantación situado en el valle de Torija, el agua es transportada directamente a los depósitos municipales situados en la calle Zaragoza a través de una conducción paralela a la Autovía A-2.

El suministro a la Urbanización "Bellavista" y al Sector SPpp-93 "Estación del AVE", éste último actualmente en construcción, se realiza por la Mancomunidad del Río Tajuña, entidad de carácter supramunicipal formada por varios municipios.

El agua potable de los barrios anexionados de Taracena, Iriépal y Valdenoches es suministrada desde los depósitos municipales situados en la calle Zaragoza, y el agua potable del barrio anexionado de Usanos es suministrada desde las tuberías de distribución de la M.A.S. a su paso por el municipio de Marchamalo.

Desde los depósitos municipales situados en la calle Zaragoza el agua es bombeada y transportada al aljibe de Taracena a través de una tubería de 150 mm. Antes de llegar a Taracena, una derivación suministra al aljibe de Iriépal a través de una conducción de 100 mm, desde donde es bombeada al depósito del pueblo a través de una conducción de 80 mm. En el aljibe de Taracena hay dos bombes, uno al depósito del propio pueblo (tubería de 100 mm.), y otro al aljibe de Valdenoches

(tubería de 100 mm.) desde el cual es bombeado al depósito del pueblo a través de una conducción de 80 mm.

En una de las tuberías de distribución de la M.A.S. a su paso por Marchamalo comienza la tubería de 150 mm. (8,0 km de longitud) de suministro al barrio anexionado de Usanos. Ésta se realiza mediante bombeo. Junto a los depósitos municipales del municipio de Marchamalo está el aljibe de Usanos desde donde el agua es bombeada al depósito del pueblo a través de una conducción de 150 mm. Independientemente del agua suministrada por la M.A.S. llega al depósito de Usanos agua procedente de su primitiva fuente de abastecimiento, basada en dos pozos de captación situados junto al depósito.

La red urbana de la ciudad de Guadalajara presenta diámetros desde 60 mm. a 700 mm., y diversos materiales: fundición dúctil, fundición laminar, fibrocemento, polietileno, con una tendencia creciente a unificar toda en fundición dúctil.

La red urbana de los barrios anexionados presenta diámetros desde 40 mm. a 60 mm., y diversos materiales: fundición dúctil, fundición laminar, fibrocemento (casi en su totalidad), polietileno, con una tendencia creciente a unificar toda en fundición dúctil.

Los depósitos de la ciudad han sido construidos, de acuerdo con sus necesidades de suministro, a lo largo del tiempo, existiendo actualmente 8 depósitos de distintas épocas, que dan una capacidad útil de almacenaje de alrededor de 36.000 m³.

La capacidad útil de almacenaje aproximada de los depósitos de los barrios anexionados es la siguiente: Valdenoches 100 m³ (aljibe-bombeo 30 m³), Taracena 630 m³ (aljibe-bombeo 50 m³), Iriépal 30 m³ (aljibe-bombeo 30 m³), Usanos 185 m³ (aljibe-bombeo 200 m³).

2.- Saneamiento.

La mayor parte de la red de saneamiento de la ciudad es unitaria y está configurada como una semiespina de pez, con dos colectores principales, Colector Margen Derecha y Colector Margen Izquierda, que discurren por ambas márgenes del río Henares al que van afluyendo los emisarios de cuencas, que recogen todos los vertidos de cada una de ellas por medio de una red graduada de tuberías. Los dos colectores principales terminan en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

La mayoría de los nuevos Sectores se están ejecutando con red separativa

El Colector Margen Derecha cruza el río Henares a través de un Sifón. Este colector recoge también las aguas procedentes del Municipio de Marchamalo.

Al ser gran parte de la red unitaria y con el fin de disminuir las secciones de los colectores, existen aliviaderos de crecidas que vierten los excesos en caso de lluvias intensas a los cauces públicos.

En la red de la margen izquierda hay tres tanques de tormenta, dos situados en las proximidades de las instalaciones del campo de fútbol Pedro Escartín de 2.500 y 1000 m³ de capacidad, y otro es el propio Colector de Monjardín (sección túnel). El primero lamina las avenidas del Colector Margen Izquierda, el segundo las del Colector de la C/ Julián Besteiro y el tercero las del Colector de Monjardín.

La red urbana de la ciudad de Guadalajara presenta diámetros que oscilan entre 30 y 200 centímetros. Existen en la red seis bombes, cuatro de ellos provisionales hasta que sean conectados al Colector de Monjardín.

3.- Depuración.

En la actualidad, la ciudad de Guadalajara dispone de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) diseñada en el año 1.986 y en servicio desde Junio de 1.989. A finales del presente año entra en funcionamiento la nueva E.D.A.R. que en la actualidad está en fase de pruebas y se ha construido junto a las instalaciones actuales.

Estas nuevas instalaciones constan de varios edificios en cuyo interior se encuentran diferentes equipamientos:

- Edificio de pretratamiento.
- Edificio de espesamiento y deshidratación.
- Edificio de digestión.
- Edificio de turbocompresores y generadores energéticos.
- Edificio de motogeneradores.
- Edificio de Control.

Las características en el dimensionamiento de la nueva E.D.A.R. de Guadalajara son las siguientes:

- Caudal medio diario totales	45.000 m ³
- Caudal medio instantáneo totales	521 l/sg
- Caudal punta totales	1.042 l/sg
- Sólidos en suspensión totales	300 mg/l <> 17.100 kg/d
- DBO ₅	350 mg/l <> 19.950 kg/d
- NTK	50 mg/l <> 2.850 kg/d
- Fósforo total.....	12 mg/l <> 684 kg/d

ANEXO III

PERSONAL DE LA E.D.A.R. A SUBROGAR

ANEXO IV

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ANEXO V

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

ANEXO VI

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO